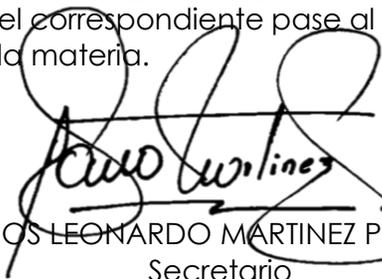




República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021). El suscrito secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.


MARCOS LEONARDO MARTINEZ PIRAGAUTA
Secretario

Villa de Leyva, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO.	PERTENENCIA
DEMANDANTE.	MARIELA CASTELLANOS BUITRAGO.
DEMANDADO.	PERSONAS IDETERMINADAS.
RADICACIÓN.	154074089002-2019-00194-00

En atención a lo dispuesto en audiencia de fecha dos (2) de febrero de 2021, este despacho dispuso el cumplimiento de varias actuaciones a fin de llevar a término el proceso de la referencia, dichas acciones implican:

- DESÍGNACION DE PERITO de la lista de auxiliares de la justicia. Por secretaria realícese la gestión. Señálesele el término de 20 días para cumplir la orden.

Absuélvase los siguientes aspectos relevantes: emisión de plano georeferenciado que establezca área, medida, linderos, colindancia y ubicación del predio de mayor extensión EL MOLINO, y los predios de menor extensión Lotes 1, 2, y 3, en relación con plano del IGAC y los títulos registrados en las anotaciones 001 y 002 del FMI 070-65331. Así mismo que señale estado del inmueble, mejoras, conexidades, uso del suelo, construcciones, estado y tiempo de antigüedad de las mismas si las hay. Se garantiza la contradicción de estos medios de prueba, por la Curaduría y la Vinculada, por lo cual una vez obtenidos permanecerán en secretaria a disposición de las partes, art. 231 CGP. Remítase al correo de las partes para mejor proveer. Se ordena el traslado del dictamen completo como prueba al proceso 2019-49 en dos copias teniendo en cuenta que involucra el mismo predio de mayor extensión El Molino, pero en relación con el Lote No. 2.

- VINCULESE al MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, concediéndole el término para que el demandado conteste la demanda, que es de diez (10) días.

En firme las disposiciones realizadas, pásese a despacho para que se fije fecha y hora cumplir con las etapas faltantes de la diligencias. En mérito de lo anteriormente expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

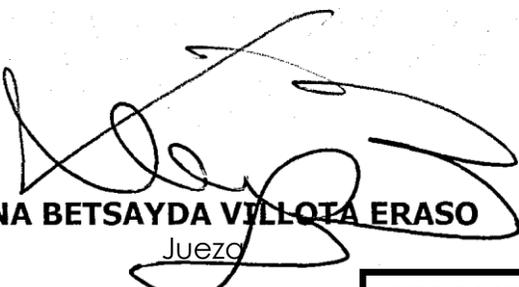


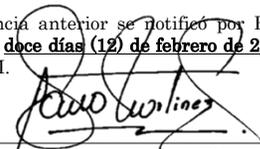
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

PRIMERO: Desígnese perito de la lista de auxiliares de la justicia. Nómbrase como perito a ADAJUP BOY-CAS S.A.S. Comuníquesele la designación por el medio más expedito, teniendo en cuenta los datos de notificación reportados en la lista de auxiliares de la justicia. Señálesele el término de 20 días para cumplir la orden. Por secretaria realícese la gestión.

SEGUNDO: El término para que el demandado conteste la demanda, es de diez (10) días, contados a partir del día siguiente al acto de notificación personal, conforme lo ordenado en el numeral primero del artículo 442 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Jueza

<p>JUZGADO 2° PROMISCOO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notificó por Estado No. 005, de hoy doce días (12) de febrero de 2021 siendo las 8:00 A.M.</p> <p> Marcos Leonardo Martínez Piragatta Secretario</p>
--